



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 583/2017

INFORME FINAL N° 562, DE 2017,  
SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA:  
"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO  
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA LAGO  
GENERAL CARRERA: PUERTO IBÁÑEZ, XI  
REGIÓN", EJECUTADA POR LA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DE  
LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL  
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 3558 \*08.09.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 562, de 2017, sobre inspección a la obra "Construcción y mejoramiento infraestructura portuaria Lago General Carrera: Puerto Ibáñez, XI Región", ejecutada por la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE PROSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Obras Portuarias  
Región de Aysén

SSD N°: 11262470

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE OBRAS PORTUARIAS  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

c/c a  
Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Aysén  
Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Aysén  
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República

ant

RECIBIDO  
Oficina de Partes  
Dirección de Obras Portuarias  
Región de Aysén  
11 SEP 2017  
Pase a: Escamea

enviando a mi  
correo ESH.

Copia a IBT / ESH  
papel.

11/09/17





POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 562, de 2017 Dirección de Obras  
Portuarias, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por finalidad verificar que las obras correspondientes al contrato "Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera: Puerto Ibáñez, XI Región", hayan sido ejecutadas conforme a los proyectos aprobados, dando cumplimiento a las exigencias que resulten aplicables.

**Preguntas de fiscalización:**

¿Exigió la inspección fiscal el cabal cumplimiento del contrato conforme con su deber de velar por la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento del mismo, en materias administrativas y de construcción?

¿Las actuaciones realizadas por el servicio en el desarrollo del contrato, se han ajustado a los plazos, exigencias y formalidades dispuestas en las normas que rigen la materia?

**Principales Resultados:**

- La Inspección Fiscal no advirtió un error en la interpretación de los antecedentes del proyecto por parte del contratista, lo que originó una modificación del aludido proyecto estando las obras totalmente ejecutadas, razón por la cual la Dirección de Obras Portuarias deberá incoar un procedimiento disciplinario para investigar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.
- La comisión receptora realizó dos visitas a la obra, siendo la última el 7 de diciembre de 2016, añadiendo a la recepción con reservas nuevas objeciones técnicas y administrativas, lo que vulnera el artículo 168 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que señala, en lo que interesa, que cuando los defectos a que se refiere el artículo 74 anterior no afecten a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibirla con reservas, entendiéndose que las observaciones ya se habían planteado en la primera visita, por lo que en los futuros contratos que ejecute, la entidad fiscalizada debe realizar la recepción de faenas de acuerdo a lo prescrito en la normativa vigente.

*Juan*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 579/2017  
IOP N° 11.017/2017

INFORME FINAL N° 562, DE 2017,  
SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA:  
"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO  
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA LAGO  
GENERAL CARRERA: PUERTO IBÁÑEZ,  
XI REGIÓN", EJECUTADA POR LA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS  
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL  
CAMPO.

COYHAIQUE, 08 SET. 2017

Esta Contraloría Regional efectuó una inspección a la ejecución del contrato de obra "Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera: Puerto Ibáñez, XI Región", a cargo de la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la cual tuvo por finalidad constatar si ella se ajusta a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y si se ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

Paula Guerra Cabezas.

La fiscalización fue ejecutada por doña

### JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional estimó oportuno verificar el correcto desarrollo de los trabajos, atendido el monto de la inversión, ascendente a \$ 2.684.894.355, IVA incluido, y el impacto social que esta iniciativa genera en dos comunas de la región de Aysén, Chile Chico y Río Ibáñez.

### ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto contempla obras terrestres como lo son la explanada, acceso, elementos de contención, pistas de tránsito y estacionamiento de vehículos, refugio y tinglado de desembarque, y obras marítimas que incluyen la rampa para operación de la nueva barcaza Tehuelche.

A LA SEÑORA  
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
CONTRALORA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

*glu cur*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al momento de iniciada la presente fiscalización -febrero de 2017- la inspección fiscal había aprobado el estado de pago N° 16, por \$ 31.579.198, IVA incluido.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 3.037, de 27 de julio de 2017, fue puesto en conocimiento del Director de la repartición pública fiscalizada, el Preinforme de Observaciones N° 562, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el término fijado, por lo que se mantuvieron en su totalidad las objeciones planteadas.

### OBJETIVO

La inspección tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del contrato.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, de este Ente Contralor, y comprendió la realización de dos visitas a la obra, realizadas el 1 de febrero y el 14 de julio, ambas fechas de 2017.

Asimismo, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos en que se estimó pertinente.

Igualmente, cabe hacer presente que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Órgano Contralor; en tanto, se clasifican como medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción y Mejoramiento Infraestructura Portuaria Lago General Carrera: Puerto Ibáñez, XI Región.
Mandante	Ministerio de Obras Públicas.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad técnica	Dirección de Obras Portuarias.
Ubicación	Puerto Ingeniero Ibáñez.
Contratista	Claro Vicuña Valenzuela S. A.
Inspector fiscal	Iván Brandt Machmar.
Resolución de adjudicación	N° 8, de 2014, de la Dirección de Obras Portuarias de Aysén.
Procedimiento de Contratación	Licitación pública.
Modalidad de contratación	Precios Unitarios y Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$ 2.684.894.355.
Aumento de obras	\$ 51.444.407.
Disminuciones de obras	\$ 572.407.551.
Obras extraordinarias	\$ 741.252.779.
Monto total del contrato	\$ 2.905.183.990.
Plazo original del contrato	612 días corridos.
Aumento de plazo	Sin aumentos de plazos aprobados por la Dirección.
Avance financiero al momento de la inspección	100%.
Avance físico al momento de la inspección	100%.
Fecha de inicio	30 de diciembre de 2014.
Fecha de término legal	1 de septiembre de 2016.
ID Mercado Público	1272-10-LP14

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes entregados por la Dirección de Obras Portuarias de Aysén.

## RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión practicada se determinó la existencia de algunas deficiencias constructivas y falta en el estricto apego a las exigencias de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros aspectos normativos aplicables, que demuestran la inobservancia por parte del inspector técnico a lo consignado en el artículo 110 "De la inspección fiscal" del Reglamento para contratos de obras públicas, que dispone que "Se entenderá por inspector fiscal el profesional funcionario, nombrado por la autoridad competente, a quien se le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general, por el cumplimiento de un contrato".

Lo anterior se indica en el anexo N° 1 del presente informe:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por el Órgano y Buen Uso  
 de los Recursos Públicos

ANEXO N° 1

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1.	2.2.1.8 Muro de albañilería. 2.2.2.6 Revestimie ntos cerámicos.	El proyecto consulta principalmente como envolvente un muro de albañilería doble hilera. Aparejados en soga en la fábrica exterior y aparejo pandereta en fábrica interior. Cerámico formato 20 cm. x 30 cm., línea Lisos de Cordillera o similar. Se instalarán desde el NPT hasta el nivel de cielo y en los rasgos. Las palmetas serán dispuestas en forma "apaisada", según se indica en fachadas interiores de arquitectura de baños, detalladas en AR-08.	Existe floración de humedad en los muros de albañilería del tinglado y en los revestimientos cerámicos del refugio de pasajeros.	Artículo 142 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el cual se establece que el contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.	Anexo N° 2, fotografías N°s 1, 2 y 3.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	Efectuar las reparaciones pertinentes en los muros de albañilería del tinglado y en los revestimientos cerámicos del refugio de pasajeros, que eliminen la floración de humedad en los citados paramentos, debiendo remitir los antecedentes de respaldo en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente Informe Final. (MC)			
2.	2.2.3.12 Accesorios / baños y artefactos sanitarios.	En esta partida se incluye el suministro y la instalación para todos los accesorios y artefactos sanitarios requeridos en los baños del refugio de pasajeros y del tinglado.	Se constató que la altura del asiento del inodoro del baño de discapacitados, medida desde el nivel de piso terminado, corresponde a 0,39 m, lo que incumple con lo solicitado en la normativa.	Artículo 4.1.7, numeral 6, letra c), de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Obras Públicas, que señala, en lo que interesa, que la altura de asiento del inodoro será de 0,46 m a 0,48 m, medida desde el nivel de piso terminado.	Anexo N° 2, fotografías N° 4.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	Instalar un inodoro del baño de discapacitados que cumpla con la altura solicitada en la normativa pertinente, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente Informe Final. (MC)			
3.	2.2.3.7 Iluminación exterior.	En esta partida se incluye el suministro y la instalación de todas las luminarias exteriores y adicionales requeridas en la explanada.	Algunos de los postes de madera de coigüe que soportan las luminarias exteriores de sodio, se	Lo anterior, incumple el artículo 142 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el cual se establece que el contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las	Anexo N° 2, fotografías N°s 5 y 6.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por el Ciudadano y Buen Vaso  
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 ♦♦♦♦♦♦♦♦

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD D/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			observan encurvados.	bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliego de condiciones del proyecto. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.	
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	Realizar las reparaciones pertinentes o el cambio de los postes defectuosos, debiendo remitir los antecedentes de respaldo en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento al presente Informe Final. (MC)			

**II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE*	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1.	Numeral 7.11, de la resolución N° 258, de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.	Variación o modificación de obras.	En el punto 1 Modificaciones al Contrato de la resolución exenta N° 289, de 16 de junio de 2016, de la Dirección de Obras Portuarias, y el anexo N° 1 Informe Técnico de modificación de contrato N° 3, que forma parte de la citada resolución, se expresa que "la presente modificación se origina por un error de interpretación de los antecedentes del proyecto por parte de la empresa contratista, razón por la cual esta presenta una propuesta de solución que es aprobada técnicamente por el Servicio, de acuerdo a Informe Técnico de Sección de Proyectos del Anexo 12"; lo que da cuenta que dicho error no fue advertido por la Inspección Fiscal, sino hasta que las obras del sector se encontraban totalmente ejecutadas. Lo anterior, atendido que el inciso quinto del citado anexo 12 establece que "realizado el análisis por parte del IFO y de la Sección de Proyectos referente a esta situación, y teniendo en cuenta las mediciones de altura realizada en terreno, de los minibuses antes	Artículo 110 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que indica, en lo que importa, que "se entenderá por inspector fiscal el profesional funcionario, nombrado por la autoridad competente, a quien se le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general, por el cumplimiento de un contrato". Asimismo, no se condice con los principios de responsabilidad y control consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 4° de la ley N° 18.575, que rige las actuaciones de la Administración.	No aplica.

CW

*[Handwritten signature]*





Por el Ciudadano y Buen Uso  
de los Recursos Públicos

\*\*\*\*\*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE*	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	En lo sucesivo, la Inspección Fiscal de la Dirección de Obras Portuarias debe verificar de forma oportuna la ejecución de las obras y el cumplimiento de los contratos. Además, ese servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión permitieron la ocurrencia de la situación representada, debiendo remitir una copia del acto que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente Informe Final. (AC)	mencionados, las cuales se encuentran en registros fotográficos, se ha podido determinar que la altura de la edificación construida no corresponde a la señalada en los planos de arquitectura".		
2.	Numeral 8.1 Término y Recepción de las Obras.	Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 178 del Reglamento.	Con fecha 14 de octubre de 2016, se constituyó la comisión receptora en la obra, rechazando la recepción provisional por visualizarse defectos en la ejecución del proyecto, otorgándole 20 días corridos para su reparación, tal como lo señala el artículo 167 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. No obstante, la misma comisión realizó una nueva visita el 7 de diciembre del mismo año, verificando que no se habían realizado la totalidad de reparaciones, por tanto, decidió otorgar la citada recepción provisional con reservas, acogiendo al artículo 168 del aludido Reglamento; sin embargo, en esta última inspección, la citada comisión agregó nuevas observaciones.	Artículo 168 del citado decreto supremo N° 75, de 2004, que señala que, cuando los defectos a que se refiere el artículo anterior no afecten a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la comisión procederá a recibirla con reservas, lo que ocurrió el 14 de octubre de 2016; sin embargo, el 7 de diciembre de 2016, se incorporaron nuevos defectos a las citada recepción provisional de las obras.	No aplica.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	En los futuros contratos de obra, la entidad fiscalizada deberá realizar la recepción de las faenas de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, incorporando la totalidad de las objeciones visualizadas en la visita de comisión de recepción, otorgando la recepción provisoria una vez que estas se encuentren subsanadas. (C)			
3.	Numeral 8.1 Término y Recepción de las Obras.	Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 178 del Reglamento.	En el Informe Detalle Observaciones de la recepción provisional con reservas de fecha 23 de diciembre de 2016, y que fue enviado por la comisión receptora a la Dirección, a través del oficio N° 2, de 26 de diciembre del mismo año, se estableció un plazo para subsanar los defectos de 120 días corridos contados desde la fecha	Artículo 168 del decreto supremo N° 75, de 2004, en relación a que la comisión le fijará al contratista un plazo para que efectúe las reparaciones y la Dirección podrá ordenar la explotación inmediata de la obra. A solicitud del contratista y por razones fundadas, la Dirección podrá modificar el plazo fijado para las	No aplica.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por el Cuidado y Buen Uso  
 de los Recursos Públicos



N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE*	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			de este, vencimiento que ocurrió el 22 de abril de 2017; sin embargo, visitada la obra por este Organismo de Control el 13 de julio del presente, no consta que dicha obra cuente con la aludida recepción provisional para ordenar su explotación inmediata.	reparaciones.	
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	La Dirección de Obras Portuarias deberá informar sobre el actual estado del contrato, remitiendo el acta de la recepción provisional o definitiva según corresponda, con sus respectivos antecedentes de respaldo, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)			
4.	Numeral 8.1 Término y Recepción de las Obras.	Se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 166 al 178 del Reglamento.	El Acta de Recepción Provisional con reservas fue firmada el 7 de diciembre de 2016; sin embargo, el Informe Detalle Observaciones aludido precedentemente, está fechado el 23 de diciembre del mismo año, lo cual evidencia falta de oportunidad en su realización.	Los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad de las actuaciones consagrados en los artículos 3° y 10 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que las autoridades y jefaturas dentro de su ámbito de competencia y niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia y que ese control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.	No aplica.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	Sin respuesta.			
	CONCLUSIÓN	En lo sucesivo, la Dirección de Obras Portuarias debe velar para que los actos de recepción provisoria de las obras que contrate sean oportunos. (C)			

*[Handwritten signature]*



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre aquellas objeciones respecto de las cuales se instruyó una acción correctiva a verificar en la etapa de seguimiento, ese servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 15 y 60 días hábiles, que en cada caso se indica, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese copia del presente informe a la Directora de Obras Portuarias de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN HUGO MÖLLER AGÜERO  
Jefe de Unidad  
Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Aysén









POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
- CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

	
Fotografía N° 1 – 13/07/2017: Humedad en muros de albañilería.	Fotografía N° 2 – 13/07/2017: Humedad en muros de albañilería.
	
Fotografía N° 3 – 13/07/2017: Humedad en pavimentos cerámicos.	Fotografía N° 4 – 01/02/2017: Inodoro de baño de discapacitados.
	
Fotografía N° 5 – 13/07/2017: Pilares de luminarias exteriores encorvados.	Fotografía N° 6 – 13/07/2017: Pilares de luminarias exteriores encorvados.

*Juan Carr*



Por el Cuidado y Buen Uso  
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 562, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Humedad en los muros de albañilería del tinglado y en revestimientos cerámicos del refugio de pasajeros.	Efectuar las reparaciones pertinentes en los muros de albañilería del tinglado y en los revestimientos cerámicos del refugio de pasajeros, que eliminen la floración de humedad en los citados paramentos, debiendo remitir los antecedentes de respaldo en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.	MC: Medianamente compleja.			
I.2	Altura de inodoro de baño de discapacitados.	Instalar un inodoro del baño de discapacitados que cumpla con la altura solicitada en la normativa pertinente, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.	MC: Medianamente compleja.			
I.3	Postes de madera de coigue.	Realizar las reparaciones pertinentes o el cambio de los postes defectuosos, debiendo remitir los antecedentes de respaldo en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.	MC: Medianamente compleja.			
II.1	Modificación de obras.	Remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo máximo de quince días hábiles contado desde la recepción del presente Informe Final, una copia del acto administrativo que da origen al	AC: Altamente compleja.			

*Caro*



Por el Cuidado y Buen Uso  
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
11.3	Entrada en explotación.	procedimiento disciplinario ordenado instruir. La Dirección de Obras Portuarias deberá informar sobre el actual estado del contrato, remitiendo la recepción provisional o definitiva según corresponda, con sus respectivos antecedentes de respaldo, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.	C: Compleja.			

*Cur*